## ORDENANZA Nº 2135

## VISTO:

El Expediente 4974-P-2017, mediante el cual PARAMERICA S.A. y los Sres. Diego José Ruiz Juárez, Marcelo Alejandro Ruiz Juárez y Carlos Alberto Ruiz Juárez adjuntan acta de donación del inmuebles Padrón 4.775.969; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del mencionado Expediente, PARAMERICA S.A., representada por su Presidente Sr. Carlos Alberto Ruiz Juárez, y los Sres. Diego José Ruiz Juárez, DNI 20.347.865, Marcelo Alejandro Ruiz Juárez, DNI 21.316.334 y Carlos Alberto Ruiz Juárez DNI 25.602.568, a título personal, donan a la Municipalidad de Yerba Buena en forma irrevocable, con destino exclusivo para la afectación a calle pública, el inmueble de su propiedad, identificado con el Padrón 4.775.969, con una superficie total 2.990,28mts², según Plano de Mensura, Unificación y División Nº 75783/17, cuya copia corre glosada a fs. 2;

Que mediante los informes del Registro Inmobiliario se constata la propiedad de los donantes respecto de los inmuebles Matriculas T-55.634, T-55.715, T-55.713, T-55.715 y T-55.716 sujetos a unificación y división en el plano referenciado, en el cual se asienta el nuevo padrón Nº 4.775.969, objeto de donación;

Que la Dirección de Catastro y Edificación, en lo referente a la Mensura, Unificación y División, manifiesta que cumple con las Ordenanzas vigentes;

Que la Ley Provincial Nº 5529, en su artículo 25, inciso 12º, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de aceptar las donaciones hechas al Municipio;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTASE la donación ofrecida en forma irrevocable por PARAMERICA S.A., representada por su Presidente Sr. Carlos Alberto Ruiz Juárez, y los Sres. Diego José Ruiz Juárez, DNI 20.347.865, Marcelo Alejandro Ruiz Juárez, DNI 21.316.334 y Carlos Alberto Ruiz Juárez DNI 25.602.568, a título personal, del inmueble de su propiedad, identificado con el Padrón 4.775.969, con una superficie total de 2.990,28mts², según Plano de Mensura, Unificación y División Nº 75783/17, con destino exclusivo para la afectación a calle pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE